

**ANEXO I
PLANILLA DE CONVOCATORIA**

Procedimiento Contractual -Contratación Directa - Decreto N° 304/20 reglamentario del Art. 3 de la Ley N° 14.806 prorrogada por Ley N° 15.165 y Decreto N° 1.176/20 y Artículo 18 -Inciso 2 Apartado c) de la Ley 13.981 reglamentado por el Art. 18 Inciso 2 Apartado c) del Anexo I del Decreto 59/19.-

SEGUNDO LLAMADO

| | | | | |
|--|-----------------|---|---|-------------|
| TIPO: CONTRAT. DIRECTA | N° 50/21 | EX-2021- 13032798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP | N° DE PROCESO PBAC: 179-0368-CDI21 | 2021 |
| RUBRO COMERCIAL | | | | |
| 43-170.000/ 43-160.000 | | | | |
| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | | | | |
| PROVISIÓN DE EQUIPOS DIGITALES DE RADIO PORTÁTILES Y LICENCIAS DE USUARIO.- | | | | |
| PRESUPUESTO ESTIMADO | | | | |
| \$ 136.350.000,00.- | | | | |
| COSTO DEL PLIEGO | | | | |
| SIN COSTO.- | | | | |

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA

A través de la web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, SE HARÁ A TRAVÉS DE LOS FORMULARIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES EN PBAC, CUMPLIMIENTANDO TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONDICIONES PARTICULARES

| |
|---|
| FORMA DE PAGO |
| VEINTE POR CIENTO (20%) PAGO ANTICIPADO Y OCHENTA POR CIENTO (80%) RESTANTE CONFORME ARTÍCULO 23° PUNTO III APARTADOS 2 Y 3 DEL ANEXO I DEL DECRETO N° 59/19.- |
| GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO |
| DE ACUERDO AL ARTÍCULO 19° APARTADO 1 INCISO b) DEL DECRETO N° 59/19 ANEXO I, DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL ADJUDICADO.- |
| CONTRAGARANTÍA |
| DE ACUERDO AL ARTÍCULO 19° APARTADO 1 INCISO c) DEL DECRETO N° 59/19 ANEXO I, CIEN POR CIENTO (100%) POR EL PAGO ANTICIPADO.- |
| PLAZO DE ENTREGA |
| NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- |
| LUGAR DE ENTREGA |
| SUPERINTENDENCIA DE COMUNICACIONES - PLANTA TRANSMISORA, CALLE 7 Y 630, LA PLATA.- |

OBSERVACIONES GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REGISTRARÁ CONFORME LO DISPUESTO EN EL ANEXO I DEL DECRETO N° 304/20, REGLAMENTARIO DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 14.806, POR LA CUAL SE DECLARÓ LA EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PRORROGADA POR LEY N° 15.165 Y DECRETO N° 1.176; LA LEY N° 13981, DECRETO N° 59/19 Y RESOLUCIÓN N° 76/19 DEL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, QUE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE

ANEXO II CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS aplicable a todos los procedimientos que se rijan por la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario.

Artículo 2°.- ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita. Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que fundadamente y por sus características el organismo contratante determine que para ofertar sea requerido el pago de una suma para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ésta será establecida en el acto administrativo que autoriza el llamado, y no podrá superar el medio por ciento (0,50%) del monto estimado de la contratación.

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por las firmas que hayan abonado, previo a la apertura de ofertas, el arancel correspondiente al valor del pliego.

El importe recibido por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso.

Artículo 3°.- COMUNICACIONES:

Las comunicaciones que se realicen entre el contratante y los interesados, oferentes, preadjudicatarios y adjudicatarios, serán efectuadas al domicilio electrónico dispuesto por el artículo 12 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Artículo 4°.- DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR EN LA OFERTA:

Los interesados en formular ofertas deberán:

- 1) Acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores acompañando el número correspondiente o la constancia de inicio de trámite. En el último caso, el oferente deberá, bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, encontrarse inscripto como proveedor en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente, en forma previa a la adjudicación.

Sólo podrán ser admitidas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el apartado 3.I del artículo 11 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Corresponde EX-2021-13032798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

2) Cumplir con la siguiente obligación: Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores (artículo 37 Ley N° 11.904, texto según Ley N° 15.079).

Artículo 5°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS:

Todo oferente deberá indicar su domicilio real, legal y electrónico.

El domicilio legal constituido deberá ser fijado en la Provincia de Buenos Aires, y el electrónico, constituido conforme a las normas que dicte la Autoridad de Aplicación en la especie.

Serán válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el contratante en el domicilio electrónico constituido.

La falta de constitución del domicilio electrónico configurará un requisito no subsanable en caso de proponentes que no tengan la obligación de estar inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores para ser adjudicados, conforme apartado 3.I del artículo 11 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al contratante y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

Artículo 6°.- COMPETENCIA JUDICIAL:

Toda cuestión judicial que se suscite en torno a los procedimientos de selección previstos en la Ley N° 13.981, normas reglamentarias y complementarias, así como a los contratos que se perfeccionen bajo su vigencia, quedarán sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7°.- COMPUTO DE PLAZOS:

Los plazos deben computarse en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 8°.- CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A:

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la Provincia de Buenos Aires reviste la condición de exento; en consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente junto a las ofertas no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

Las jurisdicciones y entidades alcanzadas por esta norma cuya condición no se corresponda con lo citado en los párrafos anteriores deberán consignar los datos que les son propios.

Artículo 9°.- DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR:

El oferente deberá presentar una declaración jurada que manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el art. 16, apartado III Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos así como también de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente en el Registro de Proveedores y Licitadores por el plazo máximo previsto en reglamentación de la Ley N° 13.981.

Si la falsedad fuera detectada durante el plazo del cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

Artículo 10°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán presentadas de conformidad a lo normado por el artículo 17, apartado 4 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

A partir del momento en que un procedimiento deba realizarse mediante la utilización de medios electrónicos, no resultarán aplicables las disposiciones relativas a actos materiales o presenciales cuya realización se traduzca en operaciones virtuales en el sistema electrónico, las que quedarán sujetas a la normativa que dicte la Autoridad de Aplicación.

La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.

Artículo 11°: MONEDA DE COTIZACIÓN:

La moneda de cotización será el Peso (\$), excepto que las condiciones particulares prevean la posibilidad de cotizar en moneda extranjera.

Cuando el llamado se efectúe en moneda extranjera:

- 1) El importe de las garantías se calculará en base al tipo de cambio al cierre del día anterior al que se extienda, según el tipo de cambio vendedor del Banco Nación.
- 2) A los efectos de la comparación de precios, se convertirá en base al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día anterior al de la apertura de sobres.

Artículo 12°: APERTURA:

Corresponde EX-2021-13032798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

Las propuestas se abrirán en el lugar, día y hora indicados en el pliego de condiciones particulares, en presencia de las autoridades de la repartición contratante y de todos aquellos que decidan presenciarlo.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo éste tendrá lugar el primer día siguiente a la misma hora.

En los procedimientos de etapa múltiple, la recepción de los sobres debe ser simultánea para todas las ofertas, en la fecha y hora fijada para la apertura del sobre número uno. El sobre correspondiente a la oferta económica sólo se abrirá si el oferente fuere seleccionado en las etapas previas; caso contrario, se procederá a la devolución de los sobres sin abrir.

Artículo 13.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por el término de treinta (30) días, o el que se fije en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, a contar de la fecha de la apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga algo distinto.

Artículo 14.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La presentación de la oferta implica el sometimiento voluntario y sin reservas a las disposiciones de la Ley N° 13.981, al DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y a las Bases y Condiciones de la contratación, sus Especificaciones Técnicas y circulares dictadas de oficio o como respuesta a consultas.

No será necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que éstos sean solicitados como requisito junto con la documentación que la integra.

Artículo 15.- OFERTAS- ELEMENTOS A IMPORTAR

Cuando se hubiere previsto la oferta de elementos a importar, la autorización a cotizar en moneda extranjera puede referirse al país de origen de los bienes u otras monedas usuales en el comercio internacional y según condición de INCOTERMS prevista en el pliego.

En caso de que el pliego nada diga en este último aspecto, se entiende que la oferta ha sido requerida en condición C.I.F., Puerto de Buenos Aires.

Los seguros para las ofertas en condición C.I.F., deben siempre cotizarse separadamente del valor de la mercadería. Esta cláusula se toma en cuenta para la comparación de precios y cómputo de los beneficios por aplicación de los principios de prioridad de contratación, incluyendo también aranceles y derechos de nacionalización y todo otro gravamen que corresponda hasta la efectiva entrega.

Corresponde EX-2021-13032798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

La gestión para obtener la liberación de recargos, derechos aduaneros y otros gravámenes correspondientes al elemento adjudicado, está a cargo de la Autoridad Administrativa y debe ser tramitada y obtenida antes de la apertura de la carta de crédito, entendiéndose que si el beneficio previsto no pudiera obtenerse por aspectos no considerados, el contrato puede ser rescindido sin responsabilidad alguna.

Artículo 16.- OFERTAS- PREFERENCIAS

Cuando se pretenda la aplicación de las preferencias previstas por el artículo 22 de la Ley N° 13.981, en forma conjunta con la oferta, deberá presentarse la documentación que acredite los extremos legales.

Artículo 17.- FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía de mantenimiento que se hubiere constituido.

Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 18.- COTIZACIONES PARCIALES.

El oferente debe formular oferta por la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados para cada renglón, salvo que los pliegos en sus Cláusulas Particulares admitan cotizaciones por parte del renglón.

Artículo 19.- GARANTÍAS:

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los interesados, oferentes y adjudicatarios deberán constituir garantías conforme dispone el artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y los Pliegos Particulares, con las excepciones determinadas en aquel artículo.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá presentarse sin límite temporal de validez.

Artículo 20.- PREADJUDICACIÓN

La preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Artículo 21.- DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Los oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13.074 y el Decreto N° 340/04 en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

Artículo 22.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

Debe ser resuelta por acto administrativo dictado por la autoridad contratante, notificándose al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite, dentro de los siete (7) días de emitido el acto administrativo.

Obstará a la adjudicación toda distorsión significativa de la oferta en relación con precios de mercado del producto, bien o servicio ofrecido.

Se consideran incluidos en esta previsión todos los ocultamientos, incorrecciones y modificaciones injustificadas de los elementos y circunstancias que hacen a la aplicabilidad de las preferencias para contratación prioritaria, contempladas por el artículo 22 de la Ley que se reglamenta.

Podrán habilitarse, en particular para cada llamado o cuando la naturaleza del objeto de la prestación así lo justifique, métodos que posibiliten concluir la existencia de distorsiones significativas en las ofertas, que las hagan desestimables por evidenciar la imposibilidad de cumplimiento contractual.

Artículo 23.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO.

Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello de lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 24.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra o venta al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda. Formarán parte del mismo:

1. La Ley N° 13.981;
2. Las disposiciones del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
3. El Pliego de Bases y Condiciones Generales;
4. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Especificaciones Técnicas y circulares dictadas de oficio o como respuesta a consultas;
5. La oferta y las muestras que se hubieren acompañado;

6. La adjudicación;

7. La orden de compra.

Artículo 25.- TRANSFERENCIA

Se encuentra prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la Autoridad Administrativa.

Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

Artículo 26.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

La autoridad administrativa contratante tendrá las facultades de aumentar, disminuir, prorrogar, en los términos del artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Artículo 27.- ENTREGA

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, fecha o plazos, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

En caso de omisión del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se entenderá que:

- 1) El cumplimiento debe operar en un plazo de diez (10) días corridos, contados a partir del día siguiente al de recepción de la orden de compra o suscripción del instrumento respectivo, según corresponda;
- 2) El lugar de entrega es la sede de la autoridad administrativa de la jurisdicción;
- 3) Los elementos deben ser nuevos, sin uso y de primera calidad.

Artículo 28.- ENTREGAS PARCIALES

Cuando el pliego de condiciones particulares prevea entregas parciales y provisión de bienes, deberá estipular la modalidad del requerimiento, de la facturación y de cada plazo de cumplimiento.

Artículo 29.- FLETE Y DESCARGA

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario.

Artículo 30.- CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la repartición contratante, en la dependencia

Corresponde EX-2021-13032798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

que al efecto se indiquen en las condiciones particulares. La presentación de la facturación deberá ser acompañada por:

- a) Original del parte de recepción definitiva.
- b) Fotocopia autenticada por escribano o certificada por el funcionario actuante del comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del último vencimiento operado al momento de presentar la factura;
- c) Fotocopia autenticada por escribano o certificada por el funcionario actuante de la última Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) vencida al momento de presentación de la factura y constancia de su pago;
- d) Constancia de su inscripción ante AFIP;
- e) Constancia de validez de la factura presentada;
- f) Otra documentación que exija el pliego particular o la normativa aplicable.

En cada factura debe constar:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra, contrato o acto administrativo que corresponda;
- b) Número de Parte de Recepción Definitiva;
- c) Descripción de los conceptos facturados;
- d) Importe unitario y total de la factura;
- e) Todo otro requisito que establezca la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad.

Artículo 31.- PAGO

El contratante cancelará sus obligaciones conforme las disposiciones establecidas en los apartados 2), 3) y 4) del punto III, del artículo 23 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Artículo 32.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

Será causal determinante del rechazo de la oferta, en cualquier estado del procedimiento de contratación; así como causal de rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva, a fin de que:

Corresponde EX-2021-13032798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación, incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; o,
- b) Funcionarios o empleados públicos hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; o,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido o intentaran cometer tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente.

Artículo 33.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL.

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con los sujetos contratantes.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberada la contratante por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

La contratante quedará desligada respecto de todo litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquier otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención de entidades sindicales y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, previsional e impositivo que recaigan sobre el adjudicatario.

Artículo 34.- DAÑOS A TERCEROS

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

Artículo 35.- SEGUROS

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y los que se requieran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El adjudicatario será el único responsable de



Corresponde EX-2021-13032798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los seguros exigidos, quedando la contratante exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.

Artículo 36.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, preadjudicatarios o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas por los artículos 24 y 25 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ANEXO III

CONDICIONES PARTICULARES

1-Objeto

El objeto del segundo llamado a la presente Contratación lo constituye la provisión de equipos digitales de radio portátiles y licencias de usuario, propiciada por la Dirección de Tecnologías en Comunicaciones dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones y con destino a este Ministerio de Seguridad, de acuerdo al Anexo I (Planilla de Convocatoria), Anexo II (Condiciones Generales), Anexo III (Condiciones Particulares), Anexo IV (Especificaciones Técnicas) y Anexo V (Planilla de Cotización).

2- Procedimiento de Contratación

El presente llamado a Contratación Directa, se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC" (RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y Resoluciones Conjuntas N° 92/17 y N° 20/17 modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP), conforme lo dispuesto en el Anexo I del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14.806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y Decreto N° 1176/20; los artículos 10 y 18 inciso 2, apartado c) y concordantes de la Ley N° 13981, artículos 10 y 18 inciso 2 apartado c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

La presente Contratación se encuentra exceptuada de la suspensión prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

3- Publicación:

El presente llamado a Contratación Directa se publicará y comunicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Anexo I del Decreto N° 304/20.

4- Obtención del Pliego de Bases y Condiciones:

El presente Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga, en forma gratuita, en el Portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. En el citado Portal podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de Registración, Autenticación y Autorización como Usuario Externo de Pbac.

5- Consultas y Aclaraciones.-

Los interesados que hubieren descargado el presente Pliego de Bases y Condiciones a través del Portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, conforme las pautas mencionadas anteriormente, podrán formular consultas a través de PBAC o a través del correo electrónico contrataciones@mseg.gba.gov.ar, hasta tres (3) días hábiles, previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas, sin computar el día de la apertura.

El Comitente podrá efectuar Circulares Aclaratorias o Modificadorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas efectuadas, las que serán publicadas en el Sistema PBAC y en el Boletín Oficial.

6- Domicilios y Notificaciones:

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicación que efectúe el Ministerio, serán realizados al Domicilio Electrónico establecido por el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13981, artículo 12 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y las Resoluciones N° 713/16 y N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia.

7-Plazo de Mantenimiento de Oferta.

La oferta formulada en los términos del artículo 17 Apartado 4 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, tendrá vigencia por treinta (30) días hábiles.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar el mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, se considerará tácitamente prorrogada por un lapso igual al inicial.

8- Presentación de las Ofertas

Quienes hubieren descargado el presente Pliego del Portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, podrán formular las ofertas correspondientes.

Su presentación se hará a través de los Formularios Electrónicos disponibles en PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales - Anexo II -, Condiciones Particulares - Anexo III- y Especificaciones Técnicas - Anexo IV -, adjuntando en Soporte Electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

Los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Corresponde EX-2021-13032798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

El plazo para su presentación será desde la fecha de publicación del proceso licitatorio en el Portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y en el Boletín Oficial <https://www.boletinoficial.gba.gob.ar/>, hasta la fecha y hora fijada para la apertura de ofertas.

La documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, toda vez que sea emitida por una autoridad extraña a la jurisdicción de la Provincia, deberá presentarse debidamente legalizada. La misma deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto se deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial matriculado, conforme lo establecido en el art. 37 del Decreto N° 7647/70.

A fin de Garantizar la Validez de la oferta cargada Electrónicamente, deberá ser Confirmada por el oferente únicamente a través de un Usuario habilitado para ello. (Art. 3 Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP - y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires).

9-Condiciones para ser Oferente

Para ser oferente, los interesados deberán acompañar la siguiente documentación y cumplimentar en un todo con las Condiciones Generales que rige el presente:

- a) El oferente deberá indicar los domicilios real, legal y electrónico. El domicilio legal constituido deberá ser fijado en la Provincia de Buenos Aires, y el electrónico será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia. Asimismo deberá indicar un número telefónico de contacto. – Ver Anexo “Denuncia de Domicilio”.
- b) Deberá acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción, en el Registro de Proveedores y Licitadores. Generar archivo en formato PDF denominado “Credencial Registro de Proveedores PBA”. Asimismo en caso de encontrarse en trámite, el oferente deberá, bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, encontrarse inscripto como proveedor en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente, en forma previa a la adjudicación.
- c) Cuando se trate de UNIÓN TRANSITORIA -constituida o a constituirse- (U.T., conf. Artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación) deberán cumplimentarse las exigencias que a continuación se establecen: Las U.T. interesadas en formular Oferta, deberán:
 - Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación.
 - Suscribir compromiso expreso:

Corresponde EX-2021-13032798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

- De no introducir modificaciones en los estatutos de las partes integrantes que importen una alteración de la responsabilidad frente del Comitente, sin la previa notificación fehaciente a éste y aceptación de su parte.
- Que en caso de quiebra de cualquiera de los participantes o incapacidad o muerte de los empresarios individuales, no se producirá la extinción del contrato de unión transitoria, el que continuará con los restantes.
- Si al momento de la apertura no se encontraren constituidas:
 - Al menos por parte de uno de los integrantes debe estar inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado.
 - Presentar un “Compromiso de Constitución de U.T.”, el que deberá contemplar las exigencias descriptas en los puntos mencionados anteriormente.-
 - Inscribirse registralmente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, previo a la adjudicación.
 - En caso de que la preadjudicación corresponda a una Unión Transitoria a constituirse, con carácter previo a la adjudicación y bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, deberá acreditarse la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores como Unión Transitoria constituida.
 - Los oferentes no podrán concurrir en forma independiente y hacerlo a su vez como integrantes de una UNION TRANSITORIA (U.T.) y quienes lo hicieren bajo esta figura, no podrán integrar más de una U.T. Su incumplimiento hará inadmisibles todas las Ofertas en que participe un mismo Interesado.
 - Faciliten toda la información que permita su evaluación como sujetos y estén en condiciones de presentar Referencias y Antecedentes.
 - No se encuentren alcanzados por alguna de las inhabilitaciones para contratar conforme el Artículo 16 apartado III del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981.
- d) Deberá presentar Declaración Jurada que manifieste la inexistencia de las causales de inhabilitación previstas en el artículo 16 Apartado III del Anexo I del Decreto 59/19. – Ver Anexo “DDJJ Inhabilitaciones.”
- e) Declaración Jurada donde el oferente manifieste que ante cualquier cuestión Judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del Contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, conforme lo establecido en el artículo 6 de las Condiciones Generales. –Ver Anexo “DDJJ competencia judicial.”

Corresponde EX-2021-13032798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

- f) Declaración Jurada donde el oferente manifieste que no posee deudas bajo ningún concepto ante el Fisco de la Provincia de Buenos Aires conforme lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 15079, modificatorio del artículo 37 de la Ley N° 11904 y Resolución N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) – Ver Anexo “DDJJ Impositiva PBA”
- g) En caso de corresponder, deberá presentar Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, emitido por la Autoridad correspondiente, vigente a la fecha de Apertura de Ofertas. – Generar archivo en formato PDF denominado “Certificado MIPyME”.
- h) Documentación Societaria: Copia de estatutos sociales y actas de designación de autoridades vigentes debidamente inscriptas.
En caso de actuar por apoderado, copia de la documentación vigente respectiva.
En todos los casos, el objeto de la contratación deberá estar incluido en el objeto social del ente, y estar reflejado en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
- i) Documentación Especial:
Los oferentes deberán presentar certificación o extracto bancario del Número de Cuenta Corriente o Caja de Ahorro habilitada a nombre de la firma proponente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- j) Pliego:
El oferente deberá acompañar en la presentación de su oferta electrónica, la totalidad de los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, debidamente rubricados.
- k) Estructura de Costos: El Oferente deberá presentar junto con la oferta, la estructura de costos que respalde el precio de cada renglón ofertado. De ella debe surgir el detalle y marca de los productos ofrecidos y demás gastos y/o costos asociados a la entrega, la incidencia impositiva y la utilidad prevista.

10-Monto estimado de la Contratación

Presupuesto Oficial: \$ 136.350.000,00.-

11- Apertura de ofertas

La apertura de ofertas se realizará electrónicamente en el sistema PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, librándose las ofertas en el día y hora establecidos, formulándose Electrónicamente el Acta pertinente.

12-Garantía a presentar por el oferente:

De Mantenimiento de Oferta: Cinco (5%) por ciento del monto total de la oferta (Según Artículo 19°, Apartado 1, Inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19).

Corresponde EX-2021-13032798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

De acuerdo a lo normado por el artículo 9 del Anexo I de la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, los oferentes deberán formalizar e individualizar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en el Formulario Electrónico de PBAC, debiendo ser extendida a favor del Ministerio de Seguridad, sito en calle 51 entre 2 y 3 La Plata. El Original del instrumento, deberá presentarse físicamente en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle 51 e/ 2 y 3, 1er Piso, 1er Patio, Oficina 44 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:00 horas, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, computado a partir del Acto de Apertura de Ofertas, en Sobre Cerrado con indicación de los datos de la contratación. La fecha de emisión del instrumento de garantía, no podrá exceder el día y hora de la Apertura de Ofertas. Caso contrario, la oferta será desestimada sin más trámite.

13-Garantía a presentar por el adjudicatario:

De Cumplimiento de Contrato: diez (10%) por ciento del total adjudicado (Según Artículo 19°, Apartado 1, Inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19).

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 14 y 15 Cap. I Anexo I de la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, el Adjudicatario deberá integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, utilizando los formularios correspondientes en PBAC, debiendo presentar la Documentación Original de la Garantía en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Seguridad, sita en calle 51 entre 2 y 3 La Plata, 1er piso, 1er patio, Oficina 44, en el horario de 9:30 hs a 15:00 hs, dentro de los siete (7) días hábiles contados desde la notificación electrónica del acto de adjudicación, y posteriormente, integrada la garantía de cumplimiento de contrato, este se perfeccionará con la notificación de la Orden de Compra al domicilio electrónico del Adjudicatario.

14-Contragarantía:

Cien por ciento (100%) por pago anticipado. (Según Artículo 19° apartado 1 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19).

15-Dictamen de Preadjudicación:

La Comisión de Preadjudicación emitirá su dictamen conforme lo normado en el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, previa evaluación de las ofertas presentadas mediante los formularios electrónicos habilitados en PBAC.

El Cuadro Comparativo de Ofertas será confeccionado automáticamente por PBAC, de acuerdo a las ofertas presentadas en el Sistema.

Corresponde EX-2021-13032798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

El Dictamen de Preadjudicación se emitirá por PBAC, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las ofertas, indicando el orden de mérito de las ofertas aceptadas en el proceso de selección, debidamente fundadas. Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o intimación a los oferentes para subsanar defectos formales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 59/19.

La Comisión de Preadjudicación emitirá su dictamen y notificará a los oferentes mediante Mensajería de PBAC, en el Domicilio Electrónico constituido por los proveedores de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 inciso 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19, haciéndole saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles de la notificación.

16- Información Complementaria:

La Comisión de Preadjudicación, podrá requerir a los oferentes mediante PBAC, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre los oferentes, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

17- Conocimiento de las Condiciones:

La presentación de la Oferta, importará para el oferente, el pleno conocimiento de toda la Normativa Vigente que rige el proceso de selección y la aceptación de las Bases y Condiciones estipuladas, circulares aclaratorias y/o modificatorias que se hubieren emitido, sin posibilidad de alegar su desconocimiento.

18- Modificaciones al Contrato

La presente contratación podrá ser aumentada por el Comitente hasta en un cien por ciento (100%), conforme artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y artículo 26 de las Condiciones Generales (Anexo II), ello a fin de contar con stock suficiente para afrontar las necesidades extraordinarias que pudieran surgir del material petitionado, evitando la realización de un nuevo proceso licitatorio y previniendo dilaciones administrativas.

19- Cotizaciones parciales

Se deberá cotizar la totalidad de los renglones y su adjudicación será en forma global.

20- Plazo de entrega

Noventa (90) días corridos a partir de la formalización del contrato.

21-Entregas Parciales.

No Aplicable.-

22- Lugar de entrega

Superintendencia de Comunicaciones - Planta Transmisora, calle 7 y 630, La Plata.-

23- Moneda de Cotización.

El oferente podrá formular su oferta en Pesos o en Moneda Extranjera, según lo establecido en el artículo 11 de las Condiciones Generales, Anexo II, Resolución 76/19 del Contador General de la Provincia y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 punto III, Apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

En caso de que la cotización se efectúe en Moneda Extranjera, a los efectos del pago, se convertirá en base al tipo de cambio vendedor, vigente del Banco de la Nación Argentina, al día anterior a la emisión de la Orden de Pago, pudiendo el contratista reclamar ulteriormente la diferencia cambiaria que surja entre dicho momento y la acreditación bancaria correspondiente.

24- Elementos a importar.

Se aceptarán ofertas de elementos a importar bajo condición D.A.P., de acuerdo a lo normado en el Artículo 17 Apartado 4 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

Estará a cargo del adjudicatario todos los aspectos logísticos necesarios para el transporte del equipo desde su origen hasta la aduana, para luego por orden del Ministerio de Seguridad importar y nacionalizar el mismo, debiendo posteriormente trasladarlos hasta el depósito designado.

En caso que la oferta sea realizada por una firma extranjera deberá consignar:

1. Datos del beneficiario del exterior, banco, número de cuenta y demás datos para realizar el depósito, como así también origen, procedencia y posición arancelaria de la mercadería.
2. Si el oferente actúa por cuenta y orden de un tercero, deberá indicar en su propuesta dicha circunstancia y acreditar la representación con la documentación pertinente.
3. Estarán a cargo de la adjudicataria los gastos que deriven de la condición de venta D.A.P.

25- Facturación

Se deberá presentar la facturación electrónica a través del portal de proveedores de la Contaduría General de la Provincia, conforme artículo 30 del Anexo Único de la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y artículo 23 Punto III) Apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

Corresponde EX-2021-13032798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

Previo a dicha presentación, se deberá enviar el remito correspondiente, debidamente conformado por la dependencia requirente al correo electrónico: facturaciones@mseg.gba.gov.ar

26- Contraparte de la Relación Contractual.

La Dirección de Tecnología en Comunicaciones - Superintendencia de Comunicaciones, será la responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

27-Entrega de Muestras

Se deberá entregar muestra del equipo a cotizar con accesorios completos.

La muestra se entregará en la División Sistemas de Radiomóvil de la Superintendencia de Comunicaciones del Ministerio de Seguridad de la Pcia de Bs. As., sito en la calle 51 entre 2 y 3 de la Ciudad de la Plata, tercer piso oficina 319, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 hs a 13:00 hs, con una anticipación no menor a 72 hs a la apertura de oferta. Para que la oferta sea válida se deberá adjuntar a la misma la constancia de entrega de la muestra.

La muestra se entregará programada de acuerdo a la canalización que personal de la División Sistemas de Radiomóvil determine. Para ello las empresas oferentes se regirán por un protocolo de confidencialidad, confeccionado por dicha División, que compromete a las mismas a resguardar toda la información que se considere importante para la seguridad del sistema. Dicha programación será solicitada por medio de comunicación fehaciente a la División Sistemas de Radiomóvil dependiente de la Departamento Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Dirección de Tecnología de la Superintendencia de Comunicaciones del Ministerio de Seguridad de la Pcia de Bs. As., sito en la calle 51 entre 2 y 3 de la Ciudad de la Plata, tercer piso, teléfono (0221) 429-3309 en el horario de 09:00 hs a 13:00 hs, de Lunes a Viernes.

La entrega de muestras es a los efectos de corroborar la plena integración de los equipos ofertados con la red Policial y poder determinar la incorporación de los terminales a la misma mediante pluralidad de pruebas, ensayos y comprobaciones que permitan analizar sus características.

Será causal de desestimación de Oferta la NO presentación de las muestras.

28-Otras Garantías.

De corresponder, se aplicará lo normado en el Artículo N° 19° del Anexo I del Decreto N°59/19.-

29- Perfeccionamiento de Contrato

Corresponde EX-2021-13032798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

Integrada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se perfeccionará el Contrato con la Notificación de la Orden de Compra al Domicilio Electrónico del adjudicatario, mediante PBAC. (Artículos 14 y 15 Cap. I Anexo I de la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP).

30-Régimen de responsabilidad con terceros y personal – Daños a terceros - Seguros

Será de aplicación lo dispuesto por los Artículos 33, 34 y 35 de las Condiciones Generales (Anexo II)

31- Incumplimiento

En caso de incumplimientos se aplicarán las penalidades y sanciones previstas por los Artículos 24 y 25 del Anexo I del Decreto N°59/19.

ANEXO “Denuncia de Domicilio”

La Plata, de de 2021

Por la presente denuncio los siguientes domicilios a los efectos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares de la presente contratación, comprometiéndome a notificar fehacientemente todo o cambio o modificación del/los mismo/s:

| | |
|---|------------------------------------|
| Domicilio Real | |
| Domicilio legal (en la Prov. De Buenos Aires) | |
| Domicilio electrónico |@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar |
| Teléfono | |

ANEXO “DDJJ Inhabilidades”

La Plata, de de 2021

Por la presente declaro bajo juramento no encontrarme sujeto a las causales de inhabilidad detalladas a continuación, para presentarme como oferente en los procesos de selección que realiza la Provincia de Buenos Aires, previstas en el artículo 16, apartado III, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 de la Ley 13.981:

- 1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
- 2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta 10 (diez) años de cumplida la condena.
- 3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- 4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N°19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley.
- 5) Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
- 6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- 9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.
- 10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.

FUNCIONARIOS CON FACULTADES DECISORIAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

| APELLIDO Y NOMBRE | DNI O LEGAJO | FUNCIÓN | DEPENDENCIA |
|--------------------------|---------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| Berni, Sergio Alejandro | DNI: 16.137.525 | Ministro de Seguridad | Ministerio de Seguridad |
| García, Daniel Alberto | DNI: 17.740.102 | Jefe de Policía | Superintendencia General de Policía |
| Martínez, Fabián Danielo | DNI: 21.880.919 | Superintendente de Comunicaciones | Superintendencia de Comunicaciones |

Corresponde EX-2021-13032798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

| | | | |
|-----------------------------|-----------------|---|---|
| Muñiz, Alicia Nilda | DNI: 13.170.035 | Directora General de Administración | Dirección General de Administración |
| Melaragno, Nieves Elisabet | DNI: 27.857.116 | Directora de Compras y Contrataciones | Dirección de Compras y Contrataciones |
| Marchi, Sebastián Alejandro | DNI: 25.952.792 | Evaluador | Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa |
| Bonadeo, Norma Ailen | DNI: 32.666.648 | Evaluadora | Comisión de Preadjudicación |
| Gabrielloni, Natalia Lorena | DNI: 24.040.941 | Evaluadora | Comisión de Preadjudicación |
| Domante, Carolina María | DNI: 28.675.785 | Evaluadora | Dirección General de Administración |
| Grossi, Leonardo Gabriel | DNI: 22.411.260 | Responsable del Requerimiento de Compra y la Evaluación Técnica | Dirección de Tecnología en Comunicaciones |

11) Las personas humanas o jurídicas que no acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 55/20. (Conforme artículo 121 de la Ley N° 15.079, modificatorio del artículo 37 de la Ley N° 11.904).

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el presente régimen. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.



ANEXO “DDJJ Competencia judicial”

La Plata, de 2021

Por la presente declaro y acepto que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales).



Buenos Aires Provincia
Ministerio de Seguridad

Corresponde EX-2021-13032798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

ANEXO “Impositiva PBA”

La Plata, de 2021

Por la presente declaro y manifiesto no poseer deudas bajo ningún concepto ante el Fisco de la Provincia de Buenos Aires (artículo 37 de Ley N° 11904, modificado por artículo 121 de la Ley N° 15079 y Resolución N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)).

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE

Corresponde EX-2021-13032798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

ANEXO IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones Técnicas Equipos Portátiles de Radio P25

| CARACTERÍSTICAS GENERALES | UNID. | |
|---|----------------------|--|
| Rango de frecuencias | MHz | 400 a 430 |
| Protocolo | --- | Project 25-CAI |
| Vocoder | | IMBE: 4.4 kb/s Codif. c/código de Error 2,8 kbps Señalización Integrada 2,4 kbps. ó AMBE+2 |
| Modulación | --- | C4FM |
| Algoritmo de encriptación | --- | AES FIPS 140-2 Nivel 1 y ADP |
| Numero de canales / Talkgroups | --- | >500 |
| Rango de Temperatura de Operación | °C | -30°C / +60°C |
| Rango de Temperatura de Almacenaje | °C | -40°C / +85°C |
| Humedad | % | % 95, 50°C |
| Grado de Protección (portátiles) | --- | IP68 |
| Normas a Cumplir | --- | MIL-STD 810C/D/E/F/G |
| GPS Incorporado | | Si |
| CARACTERÍSTICAS DEL TRANSMISOR | | |
| Separación de Frecuencia | --- | Total |
| Espaciamiento entre canales | Digital Analógico | KHz 12,5 12,5/25 |
| Potencia de Salida Programable (portátiles) | Watts | 1 a 5 |
| Desviación Máxima de Frecuencia para canales de 12,5 KHz 25 KHz | kHz | ±2,5 KHz ±5 KHz |
| Estabilidad de Frecuencia | ppm | Menor a ± 1 |
| Distorsión de Audio | % | ≤ 1 |
| Zumbido y Ruido para canales de | 12,5 KHz 25 KHz | dB ≤ -45 ≤ -47 |
| Respuesta de Audio (300 a 3000Hz): | dB | +1/-3 |
| Emisiones Conducidas | dBc | ≤ -75 |

| CARACTERÍSTICAS DEL RECEPTOR | | |
|--|----------------------|------------------------|
| Separación de Frecuencia | | Total |
| Espaciamiento entre canales | Digital Analógico | KHz 12,5 12,5/25 |
| Potencia de Salida de Audio (portátiles) | W | ≥500mW |
| Estabilidad de Frecuencia | ppm | ≤ ± 1 |
| Sensibilidad Analógica 12 dB SINAD | dBm | ≤ -117 |
| Sensibilidad Digital 5% BER | dBm | ≤ -117 |

Corresponde EX-2021-13032798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

| | | |
|--|----|----------------|
| Distorsión de Audio | % | ≤ 1 |
| Rechazo de Espurios | dB | ≤ -80 |
| Rechazo a Intermodulación | dB | ≥ 77 |
| Selectividad de canal adyacente para canal de: 12,5 KHz 25 KHz | dB | ≤ -67 ≤ -76 |

I-Requisitos Generales de los Equipos Portátiles de Radio

- a) La totalidad de los Equipos de Radio Digitales de UHF P25 (terminales) a proveer deberá encontrarse homologado por la ENACOM.
- b) Los terminales ofrecidos tienen que funcionar bajo la infraestructura del estándar APCO25 satisfaciendo como mínimo las siguientes características, debiendo todas las terminales tener la capacidad de funcionar conforme al último release disponible a ser instalado en la infraestructura P25 resultante:

| Característica | Definición | Trunking Digital | A cumplir |
|--------------------------------------|---|------------------|-----------|
| Llamada General | Permite, al usuario habilitado para ello, establecer un solo sentido de llamada a varios usuarios o todos los usuarios del sistema. | Obligatorio | SI |
| Grupo de Llamada | Todos los terminales que funcionan en el sistema, están asignados a un determinado grupo de conversación o TALKGROUP, y en condiciones normales de funcionamiento, sólo puede hablar con ellos. | Obligatorio | SI |
| Llamada individual de voz | El despachador u otro suscriptor habilitado, puede hablar con otro usuario determinado en forma privada. | Obligatorio | SI |
| Registro | Al registrarse el radio, el sistema controla las funcionalidades que éste tiene habilitadas. | Obligatorio | SI |
| Afiliación | Permite estar siempre registrado en el sistema, aun cambiando de un grupo de habla (talkgroup) a otro. | Opción estándar | SI |
| Grupo de Anuncio | Permite realizar una llamada simultáneamente a usuarios de distintos Talkgroup. | Opción estándar | SI |
| Cola de Ocupados | Cuando todos los canales disponibles están ocupados, las solicitudes de servicio pasan a una "cola de ocupados", con cesión al siguiente canal disponible, según el nivel de prioridad de la llamada en espera y el orden de solicitud. | Opción estándar | SI |
| Llamada de alerta | Indica al destinatario que otra unidad o el operador lo llamó y necesita contactarse con él (señal luminosa y audible). | Opción estándar | SI |
| Restricción de llamada | El servicio es limitado por el sistema, o por el propio usuario, si está programado. | Opción estándar | SI |
| Actualización continua de asignación | La actividad de grupo es constantemente informada a través del canal de control, de tal forma que a un radio que acaba de entrar al sistema, se le asigna el correspondiente canal de voz donde se encuentra modulando su grupo. | Opción estándar | SI |
| Escucha Discreta | Permite a los usuarios escuchar o bloquear las llamadas sobre la base de criterios específicos de señalización. | Opción estándar | SI |
| Interconexión | Si el sistema lo tiene y permite, un usuario determinado puede iniciar y/o recibir una llamada telefónica interna y/o externa. | Opción estándar | SI |
| Llave de encriptación | Admitir múltiples algoritmos de encriptación. Mínimamente AES y ADP. 8 algoritmos como mínimo | Opción estándar | SI |

Corresponde EX-2021-13032798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

| | | | |
|--------------------------------|---|-----------------|-----------|
| Llamada prioritaria | Se les puede asignar distintos niveles de prioridad a usuarios o grupos de usuarios | Opción estándar | SI |
| Llamada prioritaria preferente | Según el grado de prioridad del usuario, el sistema puede incluso hasta interrumpir una llamada de menor prioridad, para establecer una con mayor prioridad. | Opción estándar | SI |
| Chequeo del radio | Permite verificar si un radio del sistema se encuentra encendido dentro de los límites del sistema. | Opción estándar | SI |
| Deshabilitación del radio | El operador o despachador puede enviar una señal a un radio determinado y dejarlo inoperable. | Opción estándar | SI |
| Habilitación del radio | El operador o despachador puede enviar una señal a un radio determinado y dejar funcionando normalmente un radio que fue previamente deshabilitado. | Opción estándar | SI |
| Monitoreo del radio | Permite al despachador de radio, provocar la apertura del micrófono de un equipo determinado y escuchar lo que se habla sin que el usuario se dé cuenta. | Opción estándar | SI |
| Roaming | Permite a un suscriptor pasar de la cobertura de un sitio o sistema, a otro. | Opción estándar | SI |
| Emergencia silenciosa | El usuario de una radio, puede emitir una emergencia silenciosa presionando un botón en el equipo, programado para tal fin. | Opción estándar | SI |
| Estado | Permite al usuario de radio enviar el estado prefijado, al despachador de radio. | Opción estándar | SI |
| Identificación del usuario | En todo momento en que el radio esta transmitiendo (PTT pulsado) se identifica en la consola del despachador con su propio ID. | Opción estándar | SI |
| Llamada de voz común | Cuando el usuario de un equipo que pertenece a un grupo de conversación (TALKGROUP) emite una llamada, todos los miembros de ese grupo que tienen el equipo encendido y bajo la cobertura radial lo escuchan, hasta que finaliza la conversación. | Opción estándar | SI |
| Fase II PROYECTO 25 | Capacidad de operar en Fase II de P25 (TDMA) con solo el agregado de software | Opción estándar | SI |

Los terminales ofrecidos tienen que indicar el progreso de la llamada con tonos audibles programables en tipo y volumen. Canal de control 9600, totalmente compatibles con las que posee la Institución, con pantalla (display), botón de emergencia, antena, y todos los elementos necesarios para su instalación, tanto mecánica como eléctrica, incluyendo si fuera el caso el parlante externo. Deberá poseer la capacidad de presentar en la consola de administración (aplicación zone watch) y en las de despacho el ID o el alias del equipo a elección del administrador del sistema; generar la emergencia presentando en las consolas de despacho el ID o el alias, con señalización visual (colocando el módulo correspondiente al grupo de trabajo en color rojo) y sonora, ser inhabilitado por aire, como así también el reagrupamiento dinámico con y sin capacidad de bloqueo, plan de tormenta y las funciones inversas a éstas.

- c) Mensajería de texto.
- d) Anuncios por voz programables.
- e) Funcionalidad GPS integrada. Iluminación inteligente. Debe admitir comunicaciones USB.
- f) Los terminales ofrecidos poseerán botones y teclas programables.
- g) Los terminales tienen que soportar la operación:
 1. En la oscuridad.
 2. En la lluvia.
 3. En ambientes polvorientos.
 4. Por personal que tiene puesto guantes.
 5. Por personal que se encuentra en situaciones de emergencia.

Corresponde EX-2021-13032798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

- h)** El terminal debe estar construido de material de alta resistencia y ser diseñado para uso de seguridad pública, con características de robustez y prestaciones adecuadas con un uso intensivo en ambientes adversos. Debe estar sellado para proteger los circuitos internos de la humedad, suciedad, golpes y vibraciones, de acuerdo a las normas MILSTD 810 C, D, E, F & G o sus equivalentes. El oferente deberá detallar las especificaciones de las unidades propuestas y las normas a las que se ajusta.
- i)** Los accesorios ofertados tienen que ser específicamente desarrollados para aplicaciones de comunicaciones privadas de dos vías.
- j)** Los conectores para los accesorios de audio deben encontrarse en la parte lateral de la unidad terminal.
- k)** Deberán poder soportar POP25
- l)** Todos los terminales contarán con GPS incorporado al equipo, conector auxiliar y el software habilitante, para la entrada-salida de datos, etc.
- m)** Todos los terminales tienen que ser sellados para evitar el ingreso de polvo y agua en cumplimiento del estándar IP68.
- n)** La adición de accesorios no debe comprometer el cumplimiento del estándar IP68.
- o)** Los terminales deberán poseer en su frente una pantalla o Display alfanumérico amplio que permita visualizar el canal y/o la zona y/o Talkgroup, los números de ID y toda otra información que permita claramente determinar el funcionamiento básico del equipo de radio.-
- p)** El terminal de radio deberá soportar *Enhanced Data* para la transmisión de datos, específicamente, el posicionamiento de GPS. Esto es, utilizar un ordenamiento de timeslots, donde cada radio tendrá uno específico para enviar la información de posicionamiento a la infraestructura. De esta manera se logrará aumentar de 60 a 500 la capacidad de geoposicionamiento de cada canal.
- q)** Los parámetros detallados en las Especificaciones Técnicas serán medidos y certificados previamente, por profesional de Incumbencia debidamente matriculado, en laboratorios técnicos de la Argentina, habilitados para tal fin y que no pertenezcan a la empresa fabricante y/u oferente. La mencionada documentación, deberá adjuntarse a la oferta según lo solicitado en el artículo 6° de las Cláusulas Particulares. Los costos que esto demande, corren a cargo exclusivo del oferente.

III- Consideraciones Generales

El presente documento tiene por finalidad especificar de manera integral las características físicas y eléctricas de:

Los equipos de radio digitales P25 a adquirir por el Ministerio de Seguridad de la Prov. de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas.

Cualquier elemento original o reemplazo que exceda las características enunciadas como mínimas será considerado apto para el fin.

Cualquier elemento que no cumpla con alguno de los requisitos mínimos de calidad será considerado un elemento no válido o inadecuado.

Corresponde EX-2021-13032798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

IV- Consideraciones Particulares para la provisión de los Equipos Portátiles de Radio

La Policía de la Provincia de Buenos Aires posee en funcionamiento equipos portátiles de la marca Motorola, modelos XTS y APX.

Cada oferente deberá proveer 2 (dos) interfaces o cables y todo otro elemento necesario para su programación, prueba y medición en nuestros laboratorios, y 1 (UN) programa (software), salvo que fueran alguno de los modelos mencionados anteriormente.

| <u>ACCESORIOS ORIGINALES DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS A PROVEER MINIMAMENTE POR CADA EQUIPO PORTATIL</u> | <u>CANTIDAD</u> |
|---|-----------------|
| Baterías originales Li-Ion de al menos 2300mA | 2 |
| Cargador rápido de mesa de acuerdo a las especific. técnicas | Ver Nota 1 |
| Antena flexible | 1 |
| Clip de cinturón | 1 |

NOTA 1 “De los cargadores de baterías”

El oferente deberá proveer unidades de carga de batería individuales y múltiples capaces de acomodar al menos 6 baterías al mismo tiempo, para ser conectados a 220V +/- 15%, 50 Hz, Clase II, ficha Norma IRAM 2073/2063 con un cable de al menos 1,5 m de largo, terminado con un tomacorriente apropiado.

Los cargadores deberán poseer indicadores visuales mediante luces que indiquen batería estado de carga y plenamente cargada. El cargador debe recargar la batería totalmente en menos de doce horas en el modo normal de carga y en dos horas en el modo de carga rápida.

Los cargadores individuales y múltiples deberán ser del tipo inteligentes y poder cargar baterías del tipo de química según la propuesta de cada oferente.

Se entiende por batería inteligente a aquella que posee un dispositivo electrónico que almacena la historia de carga y descarga de la misma y por cargador inteligente a aquel que utilice esta información para poder establecer el reacondicionamiento y carga de la batería conforme a su estado.

A los efectos de las cantidades se deberá proveer un cargador individual por equipo más **20 (VEINTE)** cargadores múltiples, acorde a lo especificado anteriormente.

V- Licencias

Como parte integrante de la presente contratación se deberán proveer las correspondientes licencias de usuario de radio y de datos para poder incorporar los terminales solicitados en el presente. En la actualidad el sistema trunking digital ASTRO25 se encuentra actualizado a la versión 7.17.2

GARANTÍA DE CALIDAD:

a) Los equipos portátiles de Radio Digitales de UHF P25, deberán contar con garantía escrita a nombre del Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires, mínima de TRES (3) AÑOS contados a partir de la recepción del último embarque, por defectos de fabricación, vicios ocultos, o cualquier otra anomalía que perjudique o modifique su normal uso. En el caso en que deba operarse el cambio o reparación de uno o varios productos objeto de la presente contratación, quedará a cargo del proveedor los costos que dicha reposición o reparación genere por todo concepto.

b) Para los accesorios e insumos restantes que acompañen a los Equipos Portátiles de Radio Digitales de UHF P25 la garantía mínima será de UN (1) AÑO contado a partir de la recepción del último embarque, por defectos de fabricación, vicios ocultos, o cualquier otra anomalía que perjudique o modifique su normal uso.

c) La calidad de los elementos adquiridos se entiende ORIGINALES, NUEVOS Y SIN USO.

Corresponde EX-2021-13032798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

d) Se deberá tener capacidad técnica con personal propio para garantizar la pronta reparación sin necesidad de remitir el equipamiento objeto de garantía al exterior. El personal que preste asistencia técnica de reparación debe contar con las certificaciones del fabricante para la intervención de equipos terminales. La contratista debe contar con laboratorio de reparaciones certificado por fabricante en el país. Este personal deberá ser el suficiente para otorgar una atención expedita y eficiente en los aspectos de reparación durante todo el período de vigencia de la garantía.

e) Ante la intervención por falla de un componente o parte del (los) equipo(s), a la unidad reparada se le deberá extender el período de garantía por un lapso de tiempo igual y bajo las mismas condiciones que se estipulan inicialmente. Asimismo, para el caso que una o varias unidades presenten fallas en forma recurrentes, las mismas deberán ser reemplazadas por unidades nuevas y su período de garantía se extenderá por un lapso igual al original y bajo las mismas condiciones, en cuyo caso el tiempo inicial de garantía de la nueva unidad correrá a partir de la fecha de su efectiva puesta en servicio. Se considerará falla recurrente cuando sea necesaria la intervención de la garantía en dos oportunidades dentro del período estipulado.

f) Queda incluido todo impuesto o tasa, como así también la logística que devenga de la reexportación del equipo materia de reparación dentro del plazo de garantía.

CONSULTAS TECNICAS:

Los Oferentes podrán realizar consultas técnicas en la Dirección de Tecnología (Superintendencia de Comunicaciones, Ministerio de Seguridad) sito en calle 2 entre 51 y 53, Ciudad de La Plata, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de de 08.00 a 13.00 horas, TEL (0221) 429-3285, donde será posible evacuar toda consulta que desee formularse al respecto.

**ANEXO V
PLANILLA DE COTIZACIÓN**

Procedimiento Contractual -Contratación Directa - Decreto N° 304/20 reglamentario del Art. 3 de la Ley N° 14.806 prorrogada por Ley N° 15.165 y Decreto N° 1.176/20 y Artículo 18 -Inciso 2 Apartado c) de la Ley 13.981 reglamentado por el Art. 18 Inciso 2 Apartado c) del Anexo I del Decreto 59/19.-

SEGUNDO LLAMADO

| | | | | |
|-------------------------------|-----------------|--|---|-------------|
| TIPO: CONTRAT. DIRECTA | N° 50/21 | EX-2021-13032798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP | N° DE PROCESO PBAC: 179-0368-CDI21 | 2021 |
|-------------------------------|-----------------|--|---|-------------|

DATOS DEL ORGANISMO CONTRATANTE

DENOMINACIÓN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DOMICILIO

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - 1° PISO - OF. 44 CALLE 51 E/ 2 Y 3 - LA PLATA

DATOS DEL OFERENTE

| | |
|--------------------------------|---|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DOMICILIO REAL |
| | |
| C.U.I.T. | DOMICILIO LEGAL EN PROVINCIA DE BUENOS AIRES |
| | |
| N° PROVEEDOR DEL ESTADO | DOMICILIO ELECTRÓNICO |
| | |

| Renglón | Cantidad | Unidad | Descripción | Código | Precio Unitario (\$/USD) | Precio Total (\$/USD) |
|---------|----------|--------|--|-----------|--------------------------|-----------------------|
| 1 | 750 | UNIDAD | PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO DIGITAL DE RADIO PORTÁTILES PARA INCORPORAR AL SISTEMA DIGITAL DE COMUNICACIONES P25 DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS EN ANEXO IV.- | 8828-17 | | |
| 2 | 750 | UNIDAD | PROVISIÓN DE LICENCIAS DE USUARIO DE RADIO PARA INCORPORAR AL SISTEMA DIGITAL DE COMUNICACIONES P25 DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS EN ANEXO IV.- | 1748-1256 | | |
| 3 | 750 | UNIDAD | PROVISIÓN DE LICENCIAS DE USUARIO DE DATOS PARA INCORPORAR AL SISTEMA DIGITAL DE COMUNICACIONES P25 DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS EN ANEXO IV.- | 1748-70 | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

| | |
|--|--|
| IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA (EN NÚMEROS Y LETRAS) | PESOS/ DÓLARES ESTADOUNIDENSES: |
| | \$/USD |

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: EX-2021-13032798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 33 pagina/s.